

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cinco, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor OSCAR AMILCAR VILLANUEVA HERNÁNDEZ, de [REDACTED] de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Única Propietario de la **SOCIEDAD GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO VEINTIDOS /DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LUGARES Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD**", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Limpieza en Lugares y Espacios Públicos de La Municipalidad; para llevar a cabo la remoción y limpieza de machas, suciedades o grafitis por medio de un proceso especial de limpieza, rápida y efectiva en los lugares y espacios públicos de la Municipalidad. **ALCANCES:** La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cumplirá con el servicio de limpieza según el cronograma y horarios establecidos por el Administrador del Contrato, b) La contratada prestara el servicio de limpieza que remueva todas las manchas, suciedades o grafitis que se encuentran en los diferentes espacios y/o lugares públicos de la Municipalidad, entre ellos: c) Sistema de limpieza Sandblasting: en cual consiste en la limpieza de una superficie por la acción de un abrasivo granulado

expulsado por aire comprimido a través de una boquilla, es una técnica abrasiva utilizada para alisar o dar forma a las superficies mediante la aplicación de un chorro de arena a gran presión, b) Sistema de limpieza Waterblasting: técnica de preparación de superficie por medio de un chorro de agua agregado con abrasivos a diferentes presiones, según el grado de corrosión y limpieza que se quiere obtener el cual incluye previamente un decapado químico el cual se aplica en las áreas donde se encuentran las manchas o grafitis, d) Proceso de pintura en las áreas donde no se puedan utilizar los sistemas de limpieza anteriormente descritos, e) La contratada proporcionará al personal el equipo completo de protección personal (EPP): cascos, guantes de cuero, gabachas de pvc, caretas pvc, lentes de protección, tapones auditivos, botas industriales. La municipalidad proporcionará única y exclusivamente una camisa de identificación con logos institucionales de la Municipalidad de Santa Tecla, f) La contratada deberá contar con al menos QUINCE (15) operarios para la realización de los trabajos, en equipos que se conformarán dependiendo de las condiciones de la zona a intervenir y deberán trabajar de forma paralela, g) Los trabajos deberán ser realizados en horas hábiles, comprendido entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, salvo en aquellas zonas consideradas de alto tráfico en las cuales se deberá iniciar a las diez de la mañana o en horarios que el administrador de contrato lo indique en su orden de trabajo, h) Los permisos correspondientes para la realización de los trabajos serán tramitados por parte de la Municipalidad. De igual manera la señalización con rótulos de seguridad en las zonas de trabajo serán proporcionados por la Municipalidad, i) La cantidad menor de trabajo diario asignada a la contratada será de TREINTA METROS CUADRADOS de limpieza, j) La contratada en su oferta del servicio incluye: materiales, accesorios, herramientas, equipos, mano de obra, transporte, gastos administrativos, etc., y todo lo necesario para la ejecución de la obra, garantizando que al momento de realizar la entrega, no hay detalles pendientes de limpieza que afecten las áreas de lo entregado, k) Los trabajos serán realizados en la zona urbana del Municipio de Santa Tecla, y de acuerdo a requerimiento del administrador de contrato. Comprometiéndose la contratada a cumplir todas las obligaciones detalladas en la oferta presentada.- LOS SERVICIOS QUE LA CONTRATANTE PRESTARÁ SERÁN LOS SIGUIENTES: **ITEM UNO:** Servicio completo de limpieza con sistema sandblasting: Este incluye la mano de obra, y todos los insumos para la remoción de manchas, grafitis, óxido y suciedad en general y el equipo necesario para la realización del proceso lo cual incluye, Olla presurizada, mangueras, boquillas, compresor CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) CFM y abrasivos. **PRECIO POR METRO CUADRADO: TREINTA Y CINCO DOLARES;** **ITEM DOS:** Servicio completo de limpieza con sistema waterblasting: El cual incluye: el decapado Químico, químico removedor de pintura de grafitis, bomba de aspersión, compresor, mangueras, Máquina hidrolavadora CUATRO MIL 4000 PSI, bomba achicadora, tanque de agua, boquillas de chorreo, remolque, mangueras, abrasivos. **PRECIO POR METRO CUADRADO: VEINTIOCHO DOLARES;** **ITEM TRES:** Proceso de pinturas en áreas focalizadas. (Pintura aparejo de manchas de grafitis color gris claro y blanco, aplicado con brochas y rodillo). **PRECIO POR METRO CUADRADO: VEINTIOCHO DOLARES.** Todos los precios incluyen IVA. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$**

21,500.00), con IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **SESENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. IV) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. V) **PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la persona que designe la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILES**. La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente número DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. VI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS QUINCE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto

de VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 21,500.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución del servicio objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la contratada. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo

para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga

a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de

embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Decima segunda calle Poniente número DOS MIL CIENTO CATORCE, Colonia Flor Blanca, entre la TREINTA Y NUEVE y CUARENTA Y UNA avenida Sur, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Handwritten signatures and a large scribble over the text. Below the signatures is the official seal of the Municipal Administration of Santa Tecla, Department of La Libertad, for the year 2016.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período



constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien en adelante se denominará indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte **OSCAR AMILCAR VILLANUEVA HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Única Propietario de la **SOCIEDAD GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de cuya personería doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Cecilia Arely Alvarado Portillo, inscrita bajo el número VEINTICINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva en su caso, que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social está a cargo de un Administrador Único; consta en la referida escritura que el compareciente fue electo por el periodo de **SIETE AÑOS** contados a partir del veinte de abril de dos mil dieciséis y vence el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO VEINTIDOS /DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LUGARES Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD**", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: 1) **OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Limpieza en Lugares y Espacios Públicos de La Municipalidad; para llevar a cabo la remoción y limpieza de machas, suciedades o grafitis por medio de un proceso especial de limpieza, rápida y efectiva en los lugares y espacios públicos de la Municipalidad. **ALCANCES**: La contratada se

compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cumplirá con el servicio de limpieza según el cronograma y horarios establecidos por el Administrador del Contrato, b) La contratada prestara el servicio de limpieza que remueva todas las manchas, suciedades o grafitis que se encuentran en los diferentes espacios y/o lugares públicos de la Municipalidad, entre ellos: c) Sistema de limpieza Sandblasting: en cual consiste en la limpieza de una superficie por la acción de un abrasivo granulado expulsado por aire comprimido a través de una boquilla, es una técnica abrasiva utilizada para alisar o dar forma a las superficies mediante la aplicación de un chorro de arena a gran presión, b) Sistema de limpieza Waterblasting: técnica de preparación de superficie por medio de un chorro de agua agregado con abrasivos a diferentes presiones, según el grado de corrosión y limpieza que se quiere obtener el cual incluye previamente un decapado químico el cual se aplica en las áreas donde se encuentran las manchas o grafitis, d) Proceso de pintura en las áreas donde no se puedan utilizar los sistemas de limpieza anteriormente descritos, e) La contratada proporcionara al personal el equipo completo de protección personal (EPP): cascos, guantes de cuero, gabachas de pvc, caretas pvc, lentes de protección, tapones auditivos, botas industriales. La municipalidad proporcionará única y exclusivamente una camisa de identificación con logos institucionales de la Municipalidad de Santa tecla, f) La contratada deberá contar con al menos QUINCE (15) operarios para la realización de los trabajos, en equipos que se conformaran dependiendo de las condiciones de la zona a intervenir y deberán trabajar de forma paralela, g) Los trabajos deberán ser realizados en horas hábiles, comprendido entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, salvo en aquellas zonas consideradas de alto tráfico en las cuales se deberá iniciar a las diez de la mañana o en horarios que el administrador de contrato lo indique en su orden de trabajo, h) Los permisos correspondientes para la realización de los trabajos serán tramitados por parte de la Municipalidad. De igual manera la señalización con rótulos de seguridad en las zonas de trabajo serán proporcionados por la Municipalidad, i) La cantidad menor de trabajo diario asignada a la contratada será de TREINTA METROS CUADRADOS de limpieza, j) La contratada en su oferta del servicio incluye: materiales, accesorios, herramientas, equipos, mano de obra, transporte, gastos administrativos, etc., y todo lo necesario para la ejecución de la obra, garantizando que al momento de realizar la entrega, no hay detalles pendientes de limpieza que afecten las áreas de lo entregado, k) Los trabajos serán realizados en la zona urbana del Municipio de Santa Tecla, y de acuerdo a requerimiento del administrador de contrato. Comprometiéndose la contratada a cumplir todas las obligaciones detalladas en la oferta presentada.- **LOS SERVICIOS QUE LA CONTRATANTE PRESTARA SERAN LOS SIGUIENTES: ITEM UNO:** Servicio completo de limpieza con sistema sandblasting: Este incluye la mano de obra, y todos los insumos para la remoción de manchas, grafitis, oxido y suciedad en general y el equipo necesario para la realización del proceso lo cual incluye, Olla presurizada, mangueras, boquillas, compresor CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) CFM y abrasivos. **PRECIO POR METRO CUADRADO: TREINTA Y CINCO DOLARES; ITEM DOS:**



Servicio completo de limpieza con sistema waterblasting: El cual incluye: el decapado Químico, químico removedor de pintura de grafitis, bomba de aspersion, compresor, mangueras, Máquina hidrolavadora CUATRO MIL 4000 PSI, bomba achicadora, tanque de agua, boquillas de chorreo, remolque, mangueras, abrasivos. PRECIO POR METRO CUADRADO: VEINTIOCHO DOLARES; **ITEM TRES:** Proceso de pinturas en áreas focalizadas. (Pintura aparejo de manchas de grafitis color gris claro y blanco, aplicado con brochas y rodillo). PRECIO POR METRO CUADRADO: VEINTIOCHO DOLARES. Todos los precios incluyen IVA. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 21,500.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **SESENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la persona que designe la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABLES**. La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente número DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la

Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS QUINCE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 21,500.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX)**

**RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:**

Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución del servicio objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la contratada. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumple con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la



Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual

según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Decima segunda calle Poniente número DOS MIL CIENTO CATORCE, Colonia Flor Blanca, entre la TREINTA Y NUEVE y CUARENTA Y UNA avenida Sur, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**







